

ANEXO II

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD - PAISS- Y AL FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD -FONES

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante la "NACIÓN" representado por la Ministra de Salud, Dra. CARLA VIZZOTTI, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la JURISDICCIÓN de Buenos Aires, en adelante la "JURISDICCIÓN", representada por el Ministro de Salud local, Dr. Nicolas KREPLAK, con domicilio en la calle 51 N° 1120, de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión al PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD (en adelante "PAISS" O "PLAN", indistintamente), y al FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD (en adelante "FONES"), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2653/2023, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (el MSN o la NACIÓN) creó el PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD, en adelante PAISS o PLAN, indistintamente.

Que el Decreto N° 303/2023 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BID N° 5744/OC-AR, destinado a financiar la "Primera Operación Individual del Programa para la Integración del Sistema de Salud Argentino"; y que el Decreto N° 398/2023 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9547-AR destinado a financiar el "PROGRAMA DE APOYO A LA COBERTURA EFECTIVA Y UNIVERSAL DE SALUD Y A LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD NACIONAL" como parte del Plan Nacional Integrado de Salud 2023-2028, actualmente denominado PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD ("PAISS") y por tanto deben entenderse como equivalentes.

Que, en citada Resolución N° 2653/2023, el MSN estableció los lineamientos generales para priorizar como estrategia sanitaria nacional al PAISS. La resolución insta a todos los programas nacionales dependientes del MSN, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia, cuyo objetivo central es la integración del sistema de salud.

Que, en ese mismo marco, se estableció el FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD, creado por Resolución Ministerial N° 518/2019, cuyas especificidades integran el presente Convenio como Anexo Programático N°1; asimismo se creó el PROGRAMA SUMAR+, cuyas especificidades integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 2.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1441, de fecha 1° de septiembre del 2020, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR (IF-2020-57623159-APN-UGA#MS), cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 3.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 3325, de fecha 30 de noviembre del 2022, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones al PROGRAMA DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (IF-2022-107892275-APN-DMEYAP#MS), cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 4.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 34, de fecha 11 de enero del 2022, se aprobó el Modelo de Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones a las acciones llevadas a cabo por la COORDINACION DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES (IF-2021-119691134-APN-DNMYTS#MS), cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 5.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 978 de fecha 12 de mayo del 2022, y sus modificatorias, se aprobó el PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD (FESCAS), cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 6.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 442, de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la implementación de la HISTORIA DE SALUD INTEGRADA (IF-2023-26685517-APN-DNSISA#M), cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 7.

Que a través de la Ley 27.680 se declara de interés público nacional la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos, teniendo por objeto establecer los mecanismos necesarios para su promoción en el territorio nacional; cuyas condiciones particulares integran el presente Convenio como Anexo Programático N° 8.

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución y con el objetivo de implementar la estrategia en todo el país, por medio del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a adherir a los principios básicos y suscribir los convenios que resulten necesarios para tal fin.

Que, en ese marco, el MSN aprobó a través de Resolución N° 2653/2023, el texto del Convenio de Adhesión al PAISS y al FONES, que establece las directrices de la implementación conjunta y los ejes estratégicos a seguir por parte de la Nación y las Provincias y la CABA.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto general contribuir con el PAISS para el desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad.

SEGUNDA: Los objetivos del PAISS son:

i.- Incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud y líneas de cuidado priorizadas, bajo criterios de calidad, transparencia y eficiencia.

ii.- Impulsar y apoyar la integración y coordinación entre los subsectores público, privado y de las obras sociales nacionales y locales, mediante la armonización progresiva de los Planes de Servicios de Salud y el establecimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la interoperabilidad de una Historia Clínica Digital y el intercambio de información para registros y programas sanitarios para la integración de los sistemas de información.

iii.- Prestar protección financiera explícita a través de materiales y suministros consumibles, servicios y transferencias financieras definidas bajo un modelo de financiamiento basado en resultados.

iv.- Mejorar la integralidad y la continuidad de la atención mediante el fortalecimiento de redes de servicios de salud.

v.- Promover el desarrollo de una estrategia integral, eficiente y equitativa de gestión de medicamentos y tecnología sanitaria.

TERCERA: La Población objetivo del PAISS será la definida en el artículo 5 inciso c) de la Ley 23.661.-

CUARTA: LAS PARTES aceptan que el FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD (FONES) creado por Resolución 518/2019 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, prestará asistencia financiera destinada a cubrir las brechas de cobertura, acceso y calidad existentes en las jurisdicciones participantes respecto de las prestaciones específicas de alta complejidad, baja incidencia y alto precio correspondientes a líneas de cuidado de salud definidas en el Plan de Servicios de Salud – Alta Complejidad (PSS-AC), o el instrumento que el futuro lo reemplace, y priorizadas en el PAISS.

QUINTA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio la NACIÓN se compromete a:

1.- Brindar a la JURISDICCIÓN asistencia técnica y financiera para el diseño, estrategia e implementación del PAISS, a través de los Programas Nacionales, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2. Asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel local.

3. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución del PAISS conforme a los criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico, que sean establecidos y aprobados por instancias políticas interjurisdiccionales como el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

4. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se provean (materiales, suministros consumibles, servicios, transferencias financieras u otros), de conformidad con lo establecido en los actos administrativos y documentos técnicos que se emitan para tal fin.

5. Colaborar y promover en la gestión local para mejorar la calidad y seguridad de los servicios de salud destinados a una atención integral de la salud.

6. Poner a disposición de la JURISDICCIÓN la información relativa a las líneas de cuidado priorizadas que integran el PAISS.

7. Fomentar la implementación de la Historia de Salud Integrada (HSI) en los establecimientos de salud del país que no usen registros electrónicos o bien utilicen sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) no interoperables y fomentar la interoperabilidad con todas las Historias Clínicas Electrónicas disponibles.

8. Promover la difusión de información actualizada en relación a los objetivos del PAISS, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

9. Realizar acciones de capacitación de los recursos humanos acerca de los objetivos del PAISS y sus líneas de cuidado priorizadas.

SEXTA: Son obligaciones de la JURISDICCIÓN en el marco del presente Convenio:

1. Coordinar y organizar las acciones y recursos provenientes de la "NACIÓN", con el fin de potenciar las sinergias, evitar redundancias y optimizar sus recursos para orientarlos a la implementación del "PAISS", alineada a los objetivos de trabajo del mismo.

2. Articular la implementación de los Programas Nacionales y otros programas territoriales, con los programas y áreas locales, a los efectos de hacer efectivos los objetivos específicos definidos por el PAISS.

3. Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el PAISS y tornarlo operativo en su JURISDICCIÓN.

4. Suscribir los instrumentos normativos necesarios para la implementación del PAISS.

5. Garantizar la gratuidad en el acceso a los servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios públicos de salud.

6. Remitir toda la información que le sea requerida por la NACIÓN, facilitando el acceso a todos los registros y servicios a fin de que puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

7. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión de Redes Integradas de Servicio de Salud (RISS), disponiendo de los recursos físicos y humanos necesarios.

8. Detectar las necesidades y facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos jurisdiccionales y de los equipos de salud a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del PAISS y proponer agendas temáticas de capacitación.

9. Suministrar a la NACIÓN toda la información necesaria para la supervisión, monitoreo y auditoría del PAISS, en especial la que fuera necesaria para la medición de la evolución de los objetivos planteados y de las condiciones sanitarias de la población objetivo.

10. Facilitar la existencia de las interfaces necesarias a nivel sistemas de información.

11. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de salud.

12. Implementar los mecanismos necesarios para lograr la nominalización del padrón de usuarios, uso de receta digital e historia clínica digital.

13. Colaborar con la NACIÓN en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del "Programa de Apoyo a la Cobertura Efectiva y Universal de Salud y a la Integración del Sistema de Salud Nacional" financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobado por el Decreto N° 398/2023, con particular referencia al Manual Operativo del Préstamo (MOP) y que como IF-2023-112473553-APN-DGPFE#MS forma parte integrante del presente; y el "Programa para la Integración del Sistema de Salud Argentino" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el Decreto N° 303/2023 - .

14. Implementar el Programa en el marco de lo dispuesto por las "Guías Anti-Corrupción" pertenecientes al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), es decir: las "DIRECTRICES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS POR RESULTADOS, con fecha del 1° de febrero del 2012 y revisadas el 10 de julio de 2015", que como IF-2023-84289799-APN-DNFSP#MS forma parte integrante del presente.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan y aceptan las especificaciones que se establecen en cada uno de los Anexos Programáticos Específicos que forman parte integrante del presente; reemplazando y dejando sin efecto todos los convenios específicos equivalentes suscriptos oportunamente enumerados en el artículo 11 de la Resolución N° 2653/2023 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (PAISS) (Anexos Programáticos Específicos N° 3 a N° 8), con excepción de aquellas cuestiones pendientes de cumplimiento derivadas de los convenios que por esta Cláusula se dejan sin efecto.

Asimismo y tal efecto acuerdan que las autoridades que pudieran ser designadas en el marco de la implementación de los Anexos Programáticos Específicos deberán suscribir un Acta Inicial indicando expresa y detalladamente la existencia o no de cuestiones pendientes de cumplimiento derivadas de los Convenios que por esta cláusula se dejan sin efecto y su plazo de cumplimiento en el marco del presente Convenio y, podrán suscribir las Actas Complementarias que sean necesarias para su operatoria; las que tendrán validez siempre y cuando no alteren las Condiciones impuestas por este CONVENIO y sean debidamente comunicadas para su registro a las PARTES

que lo integran. Para evitar cualquier duda, las condiciones pendientes de cumplimiento derivadas de los Convenios que por esta cláusula se dejan sin efecto se mantienen vigentes y deben cumplimentarse en el marco del presente CONVENIO.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que toda la información necesaria para la supervisión, monitoreo y auditoría del PAISS, en especial la que fuera necesaria para la medición de la evolución de los objetivos planteados y de las condiciones sanitarias de la población objetivo, que sea o fuere suministrada por una parte a la otra será fidedigna y confiable.

A todo efecto, las PARTES establecen que pondrán a disposición de la otra PARTE todos los registros o soportes necesarios para verificar, por sí o por terceros, la fidelidad y confiabilidad de la información suministrada a la otra.

Para evitar cualquier duda, por "Información Fidedigna" a los fines de este Convenio se entiende: cualquier dato, documento, informe, análisis u otro tipo de información que sea precisa, actualizada, completa y confiable, y que esté relacionada con la implementación del PAISS, el FONES o cualesquiera de los Anexos Programáticos que integran el presente Convenio.

La información intercambiada entre las PARTES se utilizará únicamente para los fines establecidos en este Convenio y no se utilizará para ningún otro propósito sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.

NOVENA: Las PARTES establecen que, en el marco del PAISS, los recursos financieros transferidos por la NACIÓN y recibidos por la JURISDICCIÓN deberán rendirse en cumplimiento de lo estipulado en el "Reglamento General para la Rendición de cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales y a Personas Físicas y/o Jurídicas de Derecho Público y/o Privado", utilizando los sistemas informáticos allí detallados, como único medio válido de registro para la rendición de cuentas. Serán de aplicación las normas: Decreto 782/2019, Resolución 920/2021 del MSN y cualquier otra norma que a futuro la modifique o complemente.

Será responsabilidad de la JURISDICCIÓN mantener un sistema contable que permita verificar que no se destinen estos fondos para una finalidad distinta a la asignada.

DÉCIMA: Las partes acuerdan realizar los mayores esfuerzos razonables para incorporar la Red Federal de Control Público a los efectos de cumplir las cláusulas octava y novena, como así también cualquier otra obligación que resultare de los Anexos Programáticos específicos adjunto a la presente como ANEXO.

DÉCIMO PRIMERA: La JURISDICCIÓN se compromete a cumplir y a colaborar con la NACIÓN para el cumplimiento de las acciones previstas en la Evaluación de Sistemas Sociales y Ambientales (ESSA) para el PROGRAMA DE APOYO A LA COBERTURA EFECTIVA Y UNIVERSAL DE SALUD Y A LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD NACIONAL incorporado al presente como IF-2023-

82627480- APN-DMFE#MS. Para ello, la JURISDICCIÓN designará un Referente de Salvaguarda Ambiental o Unidades de Salud Ambiental y un referente de Salvaguardas Sociales, y destinará los recursos presupuestarios necesarios y oportunos para una gestión eficiente para el adecuado cumplimiento del Plan de Acción del Programa definido en la ESSA.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Adhesión y los Acuerdos Específicos que se suscriban en consecuencia, no generan vínculo alguno entre la NACIÓN y el personal afectado por la JURISDICCIÓN a estas actividades, no creando relación laboral de dependencia, de principal y agente o contractual alguna entre la NACIÓN y dicho personal, eximiendo la JURISDICCIÓN a la NACIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) por parte de cualquiera de los integrantes del equipo de salud contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con la JURISDICCIÓN.

La NACIÓN no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedades, accidentes de viaje u otro seguro que eventualmente pueda corresponder o ser necesarios o convenientes para los miembros del equipo de salud, sean dependientes o contratados, de la JURISDICCIÓN en cumplimiento de este Convenio de Adhesión.

La JURISDICCIÓN responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso indemnizará a la NACIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y/u omisiones de los miembros del equipo de salud dependientes o contratados de la JURISDICCIÓN responsabilizándose de toda consecuencia dañosa causada por toda acción u omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

La JURISDICCIÓN asume la totalidad de la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la contratación de personal, seguros de mala praxis, convenios con efectores y toda otra actividad vinculada con la ejecución de la estrategia del PAISS o cualquier otro Programa del Ministerio de Salud de la Nación.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que darán estricto cumplimiento a lo normado por la Constitución Nacional, la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, la Ley N° 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, sus normas reglamentarias y las normas que en un futuro las modifiquen o reemplacen.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En todos los casos aceptan que el COFESA actúe como ámbito definido para alcanzar acuerdos de partes.

A todos los efectos legales que pudieran corresponder las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se

tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen. Así mismo, las PARTES se someten a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, según lo dispuesto por el art. 117 de la Constitución Nacional.

DÉCIMA QUINTA: La vigencia del presente Convenio de Adhesión se establece desde el día en que las PARTES suscriban el mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable automáticamente por períodos de un año; salvo medie renuncia expresa por alguna de las partes con una notificación fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA: La JURISDICCIÓN mantendrá su condición de Jurisdicción Participante del PAISS en la medida que el Convenio de Adhesión se encuentre vigente.

En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la JURISDICCIÓN, la NACIÓN intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de SESENTA (60) días a fin de ejecutar las obligaciones incumplidas. En caso de que luego de cumplido el plazo mencionado, la JURISDICCIÓN no hubiere cumplido con la ejecución de sus obligaciones, la NACIÓN podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial alguna, conforme el Art. 21 de la LNPA N° 19.549. La caducidad conllevará al cese inmediato de todas las actividades y obligaciones que se hayan generado en virtud del presente Convenio, como la asistencia técnica, financiera y de cualquier otra índole que se realizare a través de los Programas Nacionales vigentes, así como de aquellas obligaciones que hayan sido generadas a partir de los Acuerdos Específicos que en virtud del presente se suscriban.

En caso de incumplimiento del presente por parte de la NACIÓN, la JURISDICCIÓN intimará por medio fehaciente otorgando un plazo de SESENTA (60) días a fin de ejecutar las obligaciones incumplidas. Luego de cumplido dicho plazo la JURISDICCIÓN podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente sin necesidad de intimación judicial ni interpelación alguna.

Las PARTES quedan facultadas para rescindir el presente Convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los TRINTA (30) días. En caso de rescisión, los derechos y las obligaciones correspondientes a la JURISDICCIÓN y a la NACIÓN se extinguen el día de la misma, quedando vigentes todas aquellas que refieran a periodos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan que, en caso de existir diferencias entre lo expresado en los correspondientes Anexos Programáticos y lo establecido en el articulado del presente Convenio de Adhesión, prevalecerá este último por sobre los primeros.

DÉCIMA OCTAVA: Las PARTES se comprometen a que, en el marco del presente convenio, observarán y darán cumplimiento a las más estrictas normas de ética y regulaciones vigentes en materia de lucha contra el fraude, lavado y

anticorrupción, con todas las leyes y regulaciones que, a nivel nacional, provincial y/o municipal se hubieran dictado en el país, comprometiéndose a cumplir las mismas y las que se dicten sobre la materia en el futuro.

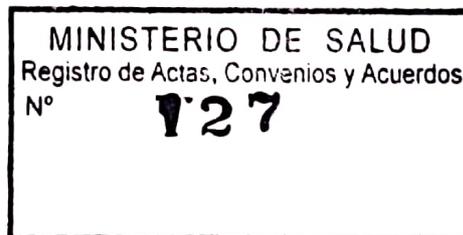
DÉCIMA NOVENA: Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se firma el presente Convenio a los 6 días del mes de NOVIEMBRE de 2023


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

Por LA JURISDICCIÓN


Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación
Por LA NACIÓN





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD (PAISS) Y AL FONDO NACIONAL DE EQUIDAD EN SALUD (FONES)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.